



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos.

El 12 de julio de 2008 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

Estas ayudas se establecen en el marco de las medidas destinadas a mejorar la capacidad estructural y la sostenibilidad económica del sistema general de gestión de los SANDACH, previstas en el Plan Nacional Integral de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2007 y publicado por la Orden PRE/468/2008, de 15 de febrero). Las ayudas se orientan a mejorar determinados aspectos relativos a la capacidad técnica de gestión de los SANDACH. Se pretende fomentar la inversión en estructuras relacionadas con la gestión de los SANDACH, mediante la dotación de medios para su adecuada categorización de origen que permita aprovechar todas las posibilidades de valorización, y mediante la inversión y adecuación de estructuras de gestión en aquellos subproductos en los que se ha constatado un déficit estructural o una escasa rentabilidad de gestión.

Para ello; el Real Decreto 1178/2008 establece cuatro líneas de ayuda específicas para abarcar cada eslabón de la cadena de producción, almacenamiento, transformación y valorización de subproductos de origen animal.

Los artículos 19, 20 y 21 de esta norma estatal asignan a la Comunidad Autónoma donde se vaya a llevar a cabo la actividad, la competencia para convocar las ayudas, definir criterios otros criterios objetivos complementarios, tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de dicho Real Decreto, así como proceder al pago de las concedidas.

La presente Resolución establece la convocatoria de ayudas estatales en la Comunidad Autónoma de Asturias para el año 2010 a tenor del Real Decreto 1178/2008.

La competencia para aprobar la convocatoria de las ayudas corresponde a la Consejería de Medio Rural y Pesca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.—Objeto y finalidad.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar para el año 2010 la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a explotaciones ganaderas, industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (BOE de 12 de julio de 2008), en el ámbito del Principado de Asturias.

2. La finalidad de estas ayudas, es mejorar la capacidad técnica de gestión de subproductos y favorecer la adecuada clasificación en origen de los diferentes subproductos, garantizando la protección de la sanidad animal y del medioambiente, mediante su valorización.

3. Las cuatro líneas de ayuda son las establecidas en los capítulos II, III, IV y V del Real Decreto 1178/2008:

- a) Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias.
- b) Ayudas a industrias agroalimentarias.
- c) Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos.
- d) Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos.

4. A los efectos de la presente Resolución, serán de aplicación las disposiciones generales, objetivos y régimen, actividades subvencionables, beneficiarios, requisitos, cuantías máximas y disposiciones de gestión de las ayudas, previstas en los capítulos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 1178/2008.



Segundo.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y correctamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán en el modelo normalizado que figura como anexo I. a) y se acompañarán de la documentación que se recoge en el anexo I. b) de la presente convocatoria, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y finalizará el 30 de junio de 2010.

Tercero.—Órgano competente y procedimiento de concesión.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión, es el Servicio de Sanidad Animal. Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto por el Jefe del Servicio de Sanidad Animal, que actuará como presidente y de la que formarán parte como vocales un técnico del citado Servicio y el Jefe de la Sección de Epidemiología, que actuará además como secretario.

2. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento y requisitos de prelación de las ayudas del artículo 19 del Real Decreto 1178/2008 y con los criterios objetivos complementarios que para cada línea de ayuda, se recogen en el anexo II de esta convocatoria, con su correspondiente ponderación.

3. La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario, estará limitada en cada caso, a lo establecido en los artículos 6, 10, 14, 18 y 23 del Real Decreto 1178/2008.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de concesión al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca que resolverá, dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias, en el plazo establecido en el punto 4.1.

5. Sin perjuicio de otras diligencias instructoras, el órgano instructor podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria.

Cuarto.—Resolución.

1. La resolución motivada, se notificará a los interesados antes del 31 de julio de 2010, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En caso contrario, los interesados podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Quinto.—Justificación y forma de pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar antes del 15 de noviembre de 2010, el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, presentando la cuenta justificativa del gasto, acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en las que se indique que han sido abonadas y, en su caso, justificación bancaria.

2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en un solo pago una vez justificada la inversión realizada.

3. Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Rural y Pesca realizarán las oportunas inspecciones administrativas y sobre el terreno de las solicitudes presentadas, para verificar que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista.

4. Conforme al artículo 21.4.º del Real decreto 1178/2008 podrán efectuarse pagos anticipados. En este caso y con anterioridad a la finalización del plazo citado, podrá presentarse solicitud motivada de ampliación del plazo para la justificación de la inversión, que se resolverá por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, previo informe del Jefe del Servicio de Sanidad Animal.

Sexto.—Financiación.

La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente Resolución se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712F.773.041 por una cantidad para el año en curso de 434.000 €, condicionada a la disponibilidad de crédito.

Séptimo.

La participación en esta convocatoria de subvenciones supone la aceptación de su contenido y de las bases reguladoras establecidas en el Real decreto 1178/2008. En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Octavo.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Noveno.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 24 de mayo de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—12.199.



ANEXO I

I. a) Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

| | | | |
|---------------------------------|----------------------------------|--------------|--|
| DATOS DEL BENEFICIARIO: | | | |
| NIF/CIF: | Apellidos y Nombre/Razón Social: | | |
| Dirección: | Municipio | Cod. Postal: | |
| Tfno: | Correo electrónico: | Fax: | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE: | | | |
| DNI/NIF: | Apellidos y Nombre: | | |
| Dirección: | Municipio | Cod. Postal: | |
| Tfno: | Correo electrónico: | Fax: | |

| SOLICITA: | IMPORTE |
|--|---------|
| 1.- Ayudas a pequeñas y medianas empresas agrarias | |
| a) Construcción, adquisición o arrendamiento con opción de compra de dispositivos de almacenamiento y categorización de SANDACH generados en la explotación distintos de los animales muertos y que se encuentren en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1774/2002 | |
| b) Construcción, adquisición y mejora de equipamientos para la mejora de las condiciones ambientales o de bioseguridad en relación con el almacenamiento y categorización de SANDACH, así como los costes indirectos relacionados con estas inversiones, incluyendo la modificación de las estructuras ya existentes mediante su cambio de ubicación, vallado o aplicación de dispositivos que permitan su manipulación desde el exterior de la explotación. | |
| c) Primera adquisición de contenedores o dispositivos equivalentes para el almacenamiento previo a la retirada de cadáveres animales muertos en la explotación ganadera. | |
| d) Modernización de los sistemas de almacenamiento de cadáveres preexistentes, incluyendo la adquisición de nuevos contenedores o la dotación de los mismos con dispositivos de refrigeración. | |
| e) Construcción de muladares, de acuerdo con los requisitos de emplazamiento y autorización contemplados en el Real Decreto 664/2007 y Decreto 108/2006. | |
| 2.- Ayudas a industrias agroalimentarias | |
| a) Construcción, adquisición y mejora de equipamientos para la mejora de las condiciones ambientales y/o de bioseguridad en relación con la separación, el almacenamiento y categorización de SANDACH, así como los costes indirectos relacionados con estas inversiones. | |
| b) Realización de proyectos innovadores para la implantación de sistemas de gestión de subproductos de origen animal. | |
| c) Adopción de sistemas de aprovechamiento energético basado en la utilización de subproductos de origen animal, mediante el aprovechamiento directo en la propia industria agroalimentaria. | |
| 3.- Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos | |
| a) Construcción de plantas intermedias, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, específicamente destinados al almacenamiento de ganado muerto, o ampliación de estructuras ya existentes de forma que se mejore significativamente su capacidad de gestión. | |
| a) Construcción de plantas intermedias, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, que presten servicios en común o racionalicen la gestión de cierto tipo de subproductos diferentes de los animales muertos en las explotaciones ganaderas en una zona determinada, o ampliación de estructuras ya existentes de forma que se mejore significativamente su capacidad de gestión. | |
| 4.- Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valoración de subproductos | |
| a) Realización de proyectos innovadores para la implantación de sistemas de gestión de subproductos de origen animal, a excepción de los procedentes de la pesca y al acuicultura | |
| b) Adopción de sistemas de aprovechamiento energético basado en la utilización de SANDACH o ampliación de estructuras ya existentes, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002 y las disposiciones ambientales aplicables, en particular el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, cuando este sea de aplicación. | |
| c) Implantación de instalaciones para el compostaje de SANDACH, conforme a los requisitos establecidos en el anexo VI del Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, o ampliación de estructuras ya existentes. | |
| d) Diversificación de la actividad hacia el procesado de subproductos de categoría 2, cumpliendo los requerimientos previstos por la legislación vigente. | |

EL solicitante **AUTORIZA** al órgano instructor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, la certificación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones

En _____ a _____ de _____ de 201__
EL SOLICITANTE,

Fdo: _____

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA



LA PERSONA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA SON CIERTOS Y QUE EL SOLICITANTE:

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, incluidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones
- No ha iniciado la actividad para la que se solicita la ayuda, con anterioridad a la fecha de la solicitud
- SI/NO ha solicitado y/o se le ha concedido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o inversión que en esta solicitud (detallar en su caso):

| <i>Fecha de percepción</i> | <i>Administración</i> | <i>Cantidad</i> |
|----------------------------|-----------------------|-----------------|
| | | |
| | | |
- Ha procedido a la justificación de las subvenciones y/o ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

ASI MISMO, DECLARA:

- a) Ayuda a las pequeñas y medianas empresas agrarias del cap. II del Real decreto 1178/2008: La explotación,**
- Se ajusta a la definición de pequeña y mediana empresa, según lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE de las ayudas estatales a pequeñas y medianas empresas.
 - No entra en la categoría de empresa en crisis de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
 - Está inscrita y de alta en el Registro de explotaciones ganaderas regulado por el Real decreto 479/2004, de 26 de marzo, con CEA y dispone de Libro de explotación actualizado.
 - Cumple con las normas ambientales que le son de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.
 - Cumple con la normativa aplicable en materia de bienestar animal, y en especial, el Real decreto 348/2000, de 10 de marzo, relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
 - Cumple con la normativa sanitaria establecida en el Real decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancia y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
 - Se ubica en una de las regiones desfavorecidas o en una de las zonas indicadas en el artículo 36 letra a), incisos i), ii), iii) del Reglamento 1698/2005.
- b) Ayudas a industrias agroalimentarias del cap. III del Real decreto 1178/2008: La industria,**
- Está inscrita en el Registro general sanitario de alimentos de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1712/1991, de 29 de Noviembre, con el número de RGSA (para todas las industrias agroalimentarias)
 - En el caso de los mataderos, está además inscrita y de alta en el Registro de explotaciones ganaderas del Real decreto 479/2004, de 26 de marzo, que regula el Registro de general de explotaciones ganaderas, con CEA.....
 - No entra en la categoría de empresa en crisis de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
 - Cumple con las normas ambientales que le son de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.
- c) Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos del cap. IV del Real decreto 1178/2008: El establecimiento, (sólo para establecimientos ya existentes),**
- Está autorizado de acuerdo con lo previsto en Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, y registrado en la lista de establecimientos autorizados de conformidad con el artículo 7º del Real decreto 1429/2003, de 21 de noviembre,
 - No entra en la categoría de empresa en crisis de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
 - Cumple con las normas ambientales que le son de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.
- d) Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos del cap. V del Real decreto 1178/2008: El establecimiento, (sólo para establecimientos ya existentes),**
- Está autorizado de acuerdo con lo previsto en Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, y registrado en la lista de establecimientos autorizados de conformidad con el artículo 7º del Real decreto 1429/2003, de 21 de noviembre).
 - No entra en la categoría de empresa en crisis de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
 - Cumple con las normas ambientales que le son de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.

En _____ a _____ de _____ de 201__
EL SOLICITANTE,

Fdo: _____

La presentación de esta solicitud conllevará, en el caso de personas físicas y salvo manifestación en contrario, la autorización a la Consejería de Medio Rural y Pesca para recabar del órgano competente los datos de identidad de la personalidad del solicitante.



I.b) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.—*Documentación común a todas las solicitudes:*

1.1. Datos de la identidad de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición:

a) Para los casos de personas físicas:

- La presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación en contrario por parte del solicitante, la autorización a la Consejería de Medio Rural y Pesca para recabar del órgano competente los datos de identidad mencionados. Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.
- Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar en el momento de la solicitud fotocopia del NIF. Su no aportación será causa para requerirle la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para los casos de personas jurídicas:

- Fotocopia del CIF de la persona jurídica.
- Fotocopia del justificante del poder de representación del que formula la solicitud y de su NIF.
- Fotocopia del documento de constitución de la sociedad y estatutos.
- Relación nominal de socios.

1.2. Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias. No obstante, se consignará en el modelo de solicitud un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma, la certificación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. En caso de que el beneficiario no la suscriba y en el momento de presentación de la solicitud no tuviese en su poder las certificaciones a las que se hace mención, deberán aportar la acreditación de haberlas solicitado, teniendo debiendo presentarlas en el momento que le sean expedidas por el órgano correspondiente.

1.3. Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4. Declaración del responsable de las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y de si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

1.5. Memoria descriptiva de la actividad subvencionable, del lugar donde se va a realizar, de su importe y de la concurrencia de los criterios objetivos ponderables según lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1178/2008 y de los objetivos complementarios a que se hace referencia en la disposición tercera y el anexo II de la presente Resolución.

1.6. En su caso, documentos justificativos del criterio preferente establecido en el artículo 19.4 del Real Decreto 1178/2008, concretamente:

a) Para los profesionales de la agricultura:

- Informe actualizado de vida laboral o resolución de aprobación de alta en el régimen de la Seguridad Social.
- Para las personas jurídicas, la documentación señalada en el guión anterior de cada uno de los socios y la cuota de participación de cada uno de ellos a fecha de solicitud.

b) Para los profesionales de la agricultura que además sean titulares de una explotación territorial:

- La documentación del apartado a) y la copia compulsada del libro de explotación con el censo actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

1.7. Ficha de acreedor correctamente cumplimentada en modelo normalizado, salvo que se haya presentado con anterioridad y no exista variación de datos.

2.—*Documentación específica para cada línea de ayuda solicitada:*

2.1. Ayuda a las pequeñas y medianas empresas agrarias:

- a) Declaración del titular de la explotación de cumplir con los requisitos establecidos en las letras a), b) y e) del artículo 5.1 y de cumplir con la normativa exigida en las letras a), b) y c) del artículo 5.2, del Real Decreto 1178/2008. (El impreso de solicitud incluye dicha declaración, por lo que su cumplimentación y firma exime al solicitante de presentarla en documentos específicos).
- b) Copias compulsadas del seguro de retirada de ganado muerto en vigor o contrato con gestor autorizado de subproductos también en vigor, y del justificante del último pago exigible en virtud de la póliza de seguro o contrato.

2.2. Ayuda a industrias agroalimentarias:

- a) Declaración del titular del establecimiento de cumplir los requisitos establecidos en las letras a), c) y d) del artículo 9.1 del Real Decreto 1178/2008. (El impreso de solicitud incluye dicha declaración, por lo que su cumplimentación y firma exime al solicitante de presentarla en documentos específicos).



- b) En el caso de las ayudas para la realización de proyectos innovadores contempladas en la letra b) del artículo 8.º del Real Decreto 1178/2008, una memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el contenido del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle y se justifique en concreto:
- Lo novedoso del proyecto y las posibilidades de gestión y valorización de los subproductos procesados,
 - La naturaleza de los subproductos a gestionar, y exposición razonada de las dificultades específicas de gestión que presenten.

- c) Declaración del titular del establecimiento sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

2.3. Ayuda al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos:

- a) En el caso de establecimientos ya existentes, declaración del titular del establecimiento de cumplir los requisitos establecidos en las letras a), c) y d) del artículo 13.1 del Real Decreto 1178/2008. (El impreso de solicitud incluye dicha declaración, por lo que su cumplimentación y firma exime al solicitante de presentarla en documentos específicos).
- b) En el caso de establecimientos de nueva creación, copia compulsada de los permisos y licencias necesarias para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particulares el ámbito ambiental.
- c) Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle y que justifique concretamente:
- Para las ayudas de la letra a) del artículo 12 del Real Decreto 1178/2008, el impacto económico y estructural sobre la zona, en relación con el sistema habitual de recogida de cadáveres que opere en la misma, o bien,
 - Para las ayudas de la letra b) del artículo 12 del Real Decreto 1178/2008, la naturaleza de los subproductos que recibirá, impacto estructural y beneficio esperable de la construcción del establecimiento,
 - Las condiciones que aseguren la bioseguridad de las instalaciones, en los establecimientos ya existentes.
- d) Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

2.4. Ayuda a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos:

- a) En el caso de establecimientos ya existentes, declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras a), c) y d) del artículo 17.1 del Real Decreto 1178/2008. (El impreso de solicitud incluye dicha declaración, por lo que su cumplimentación y firma exime al solicitante de presentarla en documentos específicos).
- b) En el caso de establecimientos de nueva creación, copia compulsada de los permisos y licencias necesarias para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particular autorizaciones de ámbito ambiental.
- c) Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle y que justifique concretamente:
- Para las ayudas de la letra a) del artículo 16 del R.D. 1178/2008, lo novedoso del proyecto y las posibilidades de gestión y valorización de los subproductos procesados, así como la naturaleza de los subproductos a gestionar, y una exposición razonada de las dificultades específicas de gestión que presenten,
 - Para las ayudas de la letra b) y c) del artículo 16 del Real Decreto 1178/2008, la capacidad de gestión e incidencia ambiental del mismo,
 - Para las ayudas de la letra d) del artículo 16 del Real Decreto 1178/2008, el impacto económico de la medida en relación con los sistemas de recogida de cadáveres que operen en la zona, y gestión o destino final de los subproductos generados.
- d) Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Anexo II

CRITERIOS OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS

1. Criterios objetivos complementarios para las ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias:

- Profesional de la agricultura. Tres puntos.
- Si además de profesional de la agricultura es titular de explotación territorial. Medio punto.
- Adquisición de contenedores o dispositivos de almacenamiento por parte de explotaciones que formen parte de una AD SG. Medio punto.
- Adquisición de contenedores o dispositivos de almacenamiento por parte de productores de porcino, cunicultores y avicultores. Un punto.

2. Criterios objetivos complementarios para las ayudas a industrias agroalimentarias:

- Construcción, adquisición y mejora de equipamientos, llevadas a cabo en establecimientos ya existentes. Dos puntos.
- Inversiones realizadas por establecimientos de nueva creación. Tres puntos.



3. Criterios objetivos complementarios para las ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos:

- Profesional de la agricultura. Medio punto.
- Si además de profesional de la agricultura es titular de explotación territorial. Medio punto.
- Inversiones realizadas por establecimientos de nueva creación. Dos puntos.
- Proyectos dirigidos a la recogida y almacenamiento de subproductos generados en comercio minorista y mayorista. Un punto.
- Proyectos dirigidos a la mejora de la manipulación de SANDACH y a la correcta separación de subproductos de los envases que los contienen. Un punto.

4. Criterios objetivos complementarios para las ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos:

- Construcción, adquisición y mejora de equipamientos, llevadas a cabo en establecimientos ya existentes. Dos puntos.
- Inversiones realizadas por establecimientos de nueva creación. Tres puntos.